



Ref. UAIP-CNJ/ No. 36/2021

Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día diez de agosto de dos mil veintiuno.

A sus antecedentes solicitud de información recibida electrónicamente, el nueve de agosto del corriente año, a nombre — — — — — registrada por esta Unidad bajo el número UAIP-CNJ-No. 36-2021, en la que esencial y textualmente requiere: "Matriz de resoluciones y fallos emitidos por los tribunales ambientales a nivel nacional, correspondiente a los años 2000 a 2020 por delitos relativos a la naturaleza y al medio ambiente especificando: entre personas naturales (detallando edad, sexo) y/o personas jurídicas (Edad), delito por el que fue juzgado, detallando el monto económico de la multa (si corresponde), fecha y sitio de la resolución." Al respecto la suscrita Oficial de Información **ADVIERTE:**

- I. Que el Artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública en adelante LAIP, establece como Entes Obligados los Órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general; por lo que según lo regulado en el artículo 48 LAIP y el Art. 5 de su Reglamento, cada Ente, debe tener su respectiva Unidad de Acceso a la Información Pública, dirigida por el Oficial de Información, en el caso de los Órganos del Estado, en particular del Órgano Judicial, posee la Unidad de Acceso a la Información Pública.
- II. Que de conformidad al artículo 187 de la Constitución de la República, es competencia del Consejo Nacional de la Judicatura proponer candidatos para los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz. En atención a lo anterior, y a la información solicitada por el ciudadano, nótese que en esta oportunidad no es generada, ni administrada por el Consejo Nacional de la Judicatura; por lo que, es procedente declarar en este acto la incompetencia de esta Unidad, para dar respuesta a lo requerido, debiendo orientar al solicitante a que dirija su petición a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial.

POR TANTO: Con base en el artículo 187 de la Constitución de la República, en relación con los artículos 50 literal c), 65 y 68 Inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 5 y 49 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE:**


- a) Declárese la incompetencia de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de información generada por Ente

Colonia San Francisco, final Calle Los Abetos # 8, San Salvador, El Salvador, Centro América

Obligado distinto, específicamente el Órgano Judicial, quien se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

- b) Oriéntese al ciudadano en comento, a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial, para lo cual deberá presentar la respectiva solicitud informativa si así lo estima pertinente, atendiendo los requisitos de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) Infórmese al interesado que, ante la negativa del Ente Obligado competente para atender su requerimiento, tiene expedito su derecho de recurrir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, como Máxima Autoridad en esta materia.

NOTIFIQUESE


Licda. Maritza Lissette Aquino Palacios
Oficial de Información



NOTA: La Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 30 y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Colonia San Francisco, final Calle Los Abetos # 8, San Salvador, El Salvador, Centro América